



Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes a los particulares de fuera, y 9 a los suscriptores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 156.

Sobre el asocio que deben formar los pueblos para el servicio de raciones, bagages y demas suministros que se hagan á las tropas Nacionales.

Para conciliar la exactitud con la menor incomodidad posible de los pueblos en el servicio de bagages, raciones y demas suministros de todas clases que sea preciso hacer á las tropas Nacionales, he determinado lo que sigue:

Artículo 1º. Todos los pueblos de esta Provincia se constituirán en asocio para concurrir á la prestacion de bagages, raciones y demas suministros que sea necesario hacer á las tropas Nacionales.

Art. 2º. La distancia mayor que puede haber entre la cabeza del asocio y los demas pueblos que le compongan, será la de seis leguas.

Art. 3º. Se escogerá siempre para esto el que se halle en mejor localidad y sirva mas comunmente de tránsito para las tropas; sin perjuicio de que los pueblos que formen aquel asocio hayan de contribuir con todo lo que sea necesario, aunque las tropas no paren precisamente en la cabeza, sino en otro cualquiera del asocio.

Art. 4º. Los pueblos que le tengan ya formado continuarán como hasta aqui en todo lo que no sea contrario á esta circular, remitiéndome copia autorizada de las ordenanzas ó reglamento que tenga formado.

Art. 5º. Los pueblos asociados se auxiliarán mutuamente con toda diligencia, exactitud y religiosidad siempre que sean requeridos por las Autoridades, bien de la cabeza del asocio, ó bien de otro cualquiera pueblo de él, en la inteligencia de que se castigarán con todo rigor tanto la falta de los que requeridos no concurren con lo que se les pida, como los abusos de los que exigieren algo y ocasionen gastos sin necesidad.

Art. 6º. Los Alcaldes de los pueblos que resulten cabeza de asocio me darán parte inmediatamente que se hayan constituido de haberlo verificado, espresando el

número de pueblos que forman el asocio y las distancias á la cabeza de él.

Art. 7º. Los Ayuntamientos se conducirán con toda rectitud é imparcialidad en la distribucion vecinal de estas cargas, sin que la mejor fortuna ó riqueza de algunos vecinos, sirva nunca de pretesto para sobrecargarlos demasiado y sin una proporcion racional, con los demas contribuyentes, de lo que se me han dado repetidas quejas: en la inteligencia de que no tendré consideracion ninguna con los contraventores á esta disposicion Cáceres 26 de Noviembre de 1836.= Antonio Perez Alóe

Continúa el Boletín oficial número 44 de la venta de bienes Nacionales.

Sigue el anuncio núm. 150 sobre la lista de las fincas urbanas que existen sin enagenar en la provincia de Madrid.

Fincas cuya tasacion se está verificando.

Clérigos del Espiritu Santo.

Una Casa calle de S. Ildefonso, n. 11, manz. 4.
Otra id. calle de Miraelrio, n. 22, manz. 562.
Otra id. calle de la Flor baja, n. 6, manz. 496.
Otra id. calle del Sordo, n. 29, manz. 271.
Otra id. id. n. 23, manz. 271.
Otra id. id. n. 17, id. id.
Otra id. calle de Arganzuela, n. 23, manz. 98.
Otra id. calle de la Esperanza, n. 15, manz. 30.
Otra id. calle del Rubio, n. 39, manz. 472.
Otra id. id. n. 37, id. id.

Mínimos de la Victoria.

Una Casa en la Puerta del Sol, n. 6, manz. 207.
Otra id. calle de S. Anton, n. 20, manz. 317.
Otra id. calle Angosta de S. Bernardo, n. 16, m. 290.
Otra id. calle de la Victoria, n. 4, manz. 207.
Otra id. calle Angosta de Majaderitos, n. 15, m. 207.
Otra id. id. id. n. 7, manz. 207.
Otra id. calle de la Solana, n. 24, manz. 111.

- Otra id. id. id. n. 25, id. id.
 Otra id. id. id. n. 26, id. id.
 Otra id. id. id. n. 27, id. id.
 Otra id. id. id. n. 28, id. id.
 Un Lavadero llamado de S. Isidro, n. 4.

Trinitarios Descalzos de Jesus.

- Una Casa calle de santa María, n. 38, manz. 244.
 Otra id. calle de S. Juan, n. 8, manz. 248.
 Otra id. calle de la Esperanza, n. 8, manz. 32.
 Otra id. calle de las Huertas, n. 41, manz. 230.
 Una quinta parte en la casa calle de Segovia, número 27, manz. 139.
 Una Casa plazuela de Anton Martin, n. 46, m. 155.
 Otra id. en la calle de las Huertas, n. 59, manz. 231.
 Otra id. calle de Peregrinos, n. 18, manz. 332.
 Otra id. calle de Jesus, n. 4, manz. 231.
 Otra id. calle de Cantarranas, n. 32, manz. 231.

Los mismos en Vicálvaro.

- Una Casa grande.
 Otra id. contigua á la anterior.
 Otra id. titulada del Corralon.
 Una Tahona.
 Otra id. chica en el mismo pueblo.

S. Felipe el Real.

- Una Casa calle de la Paz, n. 16, manz. 203.
 Otra id. plazuela de S. Esteban, n. 10, manz. 203.

Cármén Calzado.

EN LA VILLA DE VALDEMORO.

- Una Casa en id. calle del Colegio.
 Otra id. calle de la Fábrica.

Cármén Descalzo.

- Una Casa calle de la Torrecilla del Leal, número 13, manzana 24.
 Otra id. calle del Barquillo, n. 1, manz. 288.

Agustinos Recoletos.

- Una Casa calle de Recoletos, n. 14, manz. 276.
 Otra id. calle Real del Barquillo y Piamonte, números 1 y 2, manz. 284.
 Otra id. plazuela de Jesus, n. 4, manz. 332.
 Otra id. calle del Salitre, n. 19, manz. 19.
 Otra id. calle de Hita, n. 9, manz. 374.
 Una Era y un Pajar en el lugar de Vallecas.

Dominicos de Atocha.

- Una Casa calle de los Cojos, n. 7, manz. 99.
 Otra id. plazuela de Navalón, n. 1, manz. 399, con vuelta á la de la Sarten.
 Otra id. calle de Hortaleza, n. 18, manz. 301.
 Otra id. calle de la Zarza, sin salida, n. 9, manz. 472.
 Otra id. calle del Meson de Paredes, y de la Hoz baja, n. 2, manz. 60.
 Otra id. calle de santa María, n. 40, manz. 244.

(Se concluirá.)

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Cáceres.

Don Victor Izquierdo, Abogado de los tribunales Nacionales, y Subdelegado de Rentas de este partido.

Por el presente, y en su virtud se hace saber; que transcurrido el dia 16 de Octubre anterior, se señala para el primer remate de los ramos arrendables que constituyen las Rentas Provinciales de esta Capital para el año venidero de 1837, sin que tuviese efecto por falta de licitadores; y no habiéndose podido celebrar el segundo y último remate designado para el dia 20 del corriente por las circunstancias arto notorias que han ocurrido en esta Capital por la invasion de la faccion de Gomez, he mandado que este último remate se verifique en los estrados de esta Subdelegacion el dia 10 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana con sugesion á los respectivos presupuestos y pliego de condiciones, admitiéndose en el entretanto las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto y las pujas á la llana en su caso. Y para que llegue á noticia de todos, se manda publicar. Cáceres 26 de Noviembre de 1836. = Victor Izquierdo. = Por mandado de dicho Sr., Juan Becerra Jimenez.

Intendencia de la provincia de Estremadura.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Rentas que los billetes emitidos por el Tesoro público, por los empréstitos Jabiria y Safont, se admitan en pago de la mitad de las contribuciones é impuestos, en conformidad de lo mandado en las Reales órdenes de su creacion: la Intendencia ha dado las convenientes para que así se efectue. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Badajoz 14 de Noviembre de 1836. = José de Codecido.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 119.

Debiendo reorganizarse la Milicia Nacional del distrito de mi mando, conforme al Reglamento de 29 de Junio de 1822, restablecido por Real orden de 24 de Agosto último, para que pueda prestar el servicio de su instituto con utilidad, los Ayuntamientos procederán al momento de recibir esta circular, á poner en práctica las medidas siguientes:

1.^a Reorganizar la Milicia Nacional, conforme á dicho Reglamento, sin incluir en ella por ahora, á los individuos que actualmente se hallan movilizados, por consecuencia del Real decreto de 26 de Agosto último.

2.^a Concluida que sea la reorganizacion, todos los Ayuntamientos, me remitirán antes del dia 15 del próximo Diciembre, un Estado de fuerza por armas, de los Batallones, Escuadrones, Compañías ó Tercios que resulten en cada pueblo, por consecuencia de esta nueva organizacion, y otro del armamento y vestuario que tengan, arreglados en un todo á los modelos que acompañan á esta circular.

Recibidos que sean dichos Estados, dispondré la formacion de Batallones y Escuadrones, con las Compañías y Fracciones sueltas, por orden numérico, y con el nombre de cada cabeza de Partido judicial, con cuyo objeto tiene dictadas las disposiciones convenientes el Excmo. señor Inspector general. Y pareciéndome innecesarios estímulos y escitaciones, al celo y patriotismo bien acreditado de los Alcaldes y Ayuntamientos, de los pueblos del distrito que está á mi cargo, me limitaré á indicarles, que merecerán bien de la patria, los que se anticipen á verificar la operacion y remision del Estado. Badajoz 21 de Noviembre de 1836. = Martinez S. Martin.

MILICIA NACIONAL DE CABALLERÍA. ESCUADRON (COMPAÑÍAS Ó TERCIOS) DE TAL PUEBLO.

Estado de la fuerza que resulta, despues de practicada la reorganizacion, con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1822, de la Milicia Nacional pasiva, sin incluir la ya movilizada por el Real decreto de 26 de Agosto ultimo.

Escuadrones.	Compañías.	Tercios.	Cefes.	Ayudantes.	Portas.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Sargentos primeros.	Sargentos segundos.	Trompetas.	Cabos primeros.	Cabos segundos.	Milicianos Nacionales.	Total hombres de tropa.	Caballeros de tropa.	Lanzas.	Espadas.	Sables.	Tercerolas.	Pistolas.	Cartuchos.	Balas sueltas.	Piedras de chispa.	Cartucheras.	Cinturones de sables.	Cordones de idem.	Clarines.
--------------	------------	----------	--------	------------	---------	------------	------------	------------	---------------------	---------------------	------------	-----------------	-----------------	------------------------	-------------------------	----------------------	---------	----------	---------	-------------	-----------	------------	----------------	--------------------	--------------	-----------------------	-------------------	-----------

FUERZA TOTAL.

VESTUARIO Y MONTURA.

Morriones.	Fundas de idem.	Plumeros.	Pompones.	Gorros de cuartel.	Casacas de uniforme.	Pantalones de paño.	Id. de lienzo.	Corbatines.	Capotes.	Dragonas de hombreras.	Pares medias y espuelas.	Maletas.	Schabras.	Sillas con plenas.	Bridas id.	Porta mosquetones.	Sacos y morcebadas.
------------	-----------------	-----------	-----------	--------------------	----------------------	---------------------	----------------	-------------	----------	------------------------	--------------------------	----------	-----------	--------------------	------------	--------------------	---------------------

PRENDAS QUE TIENE.

Fecha y firma.

Estado de la fuerza que resulta, despues de practicada la reorganizacion, con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1822, de la Milicia Nacional pasiva, sin incluir la ya movilizada por el Real decreto de 26 de Agosto ultimo.

FUERZA TOTAL.

Batallon.
Compañías.
Tercios.
Gefes.
Ayudantes.
Abanderados.
Capitanes.
Tenientes.
Subtenientes.
Sargentos primeros.
Sargentos segundos.
Cornetas.
Tambores.
Cabos primeros.
Cabos segundos.
Milicianos.
Total hombres de tropa.
Fusiles.
Bayonetas.
Bainas de id.
Cartuchos.
Balas sueltas.
Piedras de chispa.
Cartucheras.
Tahalies.
Cinturones.
Cornetas.
Cajas de Guerra.

ARMAMENTO, MUNICIONES Y CORREAJE.

VESTUARIO.

Morriónes.
Fundas de idem.
Plumeros.
Pompones.
Gorros de cuartel.
Casacas de uniforme.
Pantalones de paño.
Botines de idem.
Pantalones de lienzo.
Botines de idem.
Levitas de paño.
Espoletas.
Zapatos.
Corbatines.
Mochilas.

PRENDAS QUE TIENE.

Fecha y firma.